



implementada por:

 **Sparkassenstiftung Aleman**
LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE



GUÍA PRÁCTICA DE IMPLEMENTACIÓN DE SPEI PARA SOCAP





implementada por:



GUÍA PRÁCTICA DE IMPLEMENTACIÓN DE SPEI PARA SOCAP

Leonardo Malagón Abin
Socio en Loxical

D.R. © Este material fue desarrollado por Loxical y la Sparkassenstiftung Alemana Latinoamérica y el Caribe (DSIK) y realizado en el marco del proyecto regional “Fomento de Servicios Financieros Digitales para Fortalecer las Instituciones Financieras Regionales y la Inclusión Financiera en México”, financiado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania.

En su calidad de autora y editora, la firma Loxical es la única responsable por el contenido de este estudio y éste no refleja necesariamente los puntos de vista del BMZ y la Sparkassenstiftung Alemana.

Queda prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio electrónico o mecánico, sin permiso por escrito del propietario.

Mayo de 2022

TABLA DE CONTENIDOS

I.	DEFINICIONES	4
II.	INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO	5
III.	SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS	6
	1. CONCEPTOS GENERALES DEL SPEI	6
	2. PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE LA REGULACIÓN SPEI	8
	3. MODELO DE OPERACIÓN SPEI	10
	4. PARTICIPACIONES DIRECTOS SPEI	11
	5. PARTICIPACIONES INDIRECTOS SPEI	13
IV.	IMPLEMENTACIÓN DEL SPEI	15
V.	RECOMENDACIONES PARA SER PARTICIPANTE SPEI	17
VI.	MEJORES PRÁCTICAS PARA LOS PARTICIPANTES SPEI	20
	1. PARTICIPANTES DIRECTOS SPEI	20
	2. PARTICIPANTES INDIRECTOS SPEI	22
VII.	ANEXO 01: ANÁLISIS DE LA CIRCULAR 1/2022 SPEI	24

I. DEFINICIONES

ASA	Aplicativo SPEI Alterno
BANXICO	Banco de México
CEP	Comprobante Electrónico de Pago
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
COA	Cliente de Operación Alterno
FINTECH	Empresas de Tecnología Financiera dedicadas a ofrecer servicios financieros al público en general
Participante Directo	Institución que ha obtenido la certificación por parte de Banxico para realizar órdenes de transferencias propias y de terceros, a través del sistema SPEI
Participante Indirecto	Institución que realiza operaciones SPEI a través de alguno de los Participantes Directos autorizados por Banxico para ofrecer operaciones SPEI
PLD/FT	Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo
POA	Procedimiento de Operación Alterno
SOCAP	Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
SPEI	Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios

II. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

La presente guía práctica tiene como finalidad, recopilar brevemente los conceptos de SPEI para participantes directos e indirectos en el mercado Mexicano y proponer opciones y alternativas a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) de México para que puedan utilizar el sistema de pagos electrónicos interbancarios como un mecanismo de pago para todos los fines que sus socios requieran, incluyendo el pago a proveedores, nómina, aportaciones a socios, depósito de créditos y cualquier otro fin para el cual una SOCAP requiera transferir dinero entre cuentas de diferentes bancos, entidades financieras no bancarias, Fintechs, SOCAP o personas físicas.

Se expondrán brevemente los conceptos generales de la regulación SPEI en México para dar paso a una serie de consideraciones y variables que deben ser evaluadas por las SOCAP para determinar cuál es el modelo más viable de implementación para tener acceso a las transacciones SPEI.

Finalmente, este material tiene como objetivo establecer algunas variables de evaluación que las SOCAP y sus socios deben considerar para entender sus necesidades y a partir de las variables definidas, decidir si la institución desea y califica para ser un Participante Directo o Indirecto del SPEI.



III. SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

Recomendamos que al momento de consultar el presente documento, se siga el orden de las secciones debido a que éste fue diseñado como una guía para el lector. Dicha guía se encargará de conducirle a través de la exposición de los temas más que generales que sirven como base para comprender el funcionamiento y operación de los Sistemas de Pagos, para después continuar con una exposición cada vez más avanzada, la intención es que el lector tenga una comprensión más clara y precisa.

1. CONCEPTOS GENERALES DEL SPEI

SPEI es el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, regulado por Banco de México y sujeto a la regulación que el propio Banco Central determina para su implementación.

Dentro del proceso que cubre SPEI, se incluyen instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Fintechs, empresas de Seguros, SACP y cualquier otra institución que por su naturaleza u operación requiere una conexión al sistema SPEI.

La regulación de Banco de México vigente al momento de esta publicación, Circular 14/2017, considera las reglas necesarias para la implementación de SPEI para aquellas entidades que desean operar sus pagos interbancarios en la modalidad de Participantes Directos¹ en el ecosistema SPEI. En la nueva regulación de SPEI por ser emitida, se considerarán las reglas específicas para operar bajo la modalidad de Participante Indirecto. Mientras tanto, cualesquiera de los Participantes Directos aprobados y certificados por Banco de México en SPEI, podrá ofrecer este servicio de Participación Indirecta sin restricciones.

Dentro de las reglas generales de SPEI que deben cumplirse para operar se encuentran disposiciones relacionadas a:

- Descripción del esquema operativo, incluyendo: solicitudes de envío, órdenes de transferencia, procesos de envío o recepción de órdenes de transferencia, devoluciones, devoluciones extemporáneas, etc.
- Obligaciones generales de los participantes y Banco Central respecto a los tiempos de operación y reglas a cubrir con base en el volumen de cuentas activas de cada institución.
- Manejo de fondos en la cuenta del SPEI, que corresponde a la manera de inyectar dinero al sistema financiero, cómo se depositan o retiran fondos al arranque del día, al cierre del día y durante el día de operación del SPEI para permitir el correcto flujo operativo del sistema.

¹ Participantes Directo e Indirecto se describen más adelante en el documento en la sección III.4 y III.5

III. SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

- Operadores del SPEI, reglas y condiciones específicas que debe cumplir cualquier empleado de la institución participante en SPEI para operar el servicio.
- Proceso de admisión para actuar como Participante Directo SPEI, lo cual incluye reglas tecnológicas, operativas, de seguridad informática, de identificación y manejo de riesgos, identificación de clientes y el correcto manejo de la prevención de lavado de dinero (complementando la regulación actual de la CNBV).
- Requisitos de permanencia en el ecosistema SPEI, para toda aquella institución que logró certificarse como Participante SPEI y que desea mantener su carácter de participante SPEI a lo largo del tiempo.
- Auditores Externos Independientes, quienes deben participar en el proceso regular de validación de los requisitos de permanencia para continuar siendo participantes en el SPEI.
- Desincorporación del SPEI, para aquellas instituciones que decidan dejar de ser participantes SPEI o que al incumplir alguna de las reglas definidas por Banco de México, dejen de ser Participantes Directos en SPEI.
- Obligaciones sobre niveles de servicio, información y compensación para los clientes, como medidas de atención a los clientes usuarios del sistema, así como obligaciones que tienen con otros participantes respecto al nivel de servicio que deben ofrecer a los clientes del ecosistema SPEI.
- Cuotas del SPEI, que incluyen las cuotas anuales de participación y permanencia, así como condiciones especiales que pueden generar costos adicionales a los Participantes Directos del SPEI.
- Envío de comunicaciones al administrador, cuando existen necesidades como solicitar el alta o baja de operadores, cumplimiento de requerimientos de Banco de México, solicitud de extensiones de tiempo ante eventos contingentes, interacción con Banco de México ante eventos de seguridad informática, etc.
- Confidencialidad de la información que deben guardar los participantes SPEI, desde el momento en que firman el contrato de adhesión al SPEI, incluyendo la confidencialidad en los detalles operativos, técnicos y de riesgo incluidos en el Manual de Operación de SPEI.

III. SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

Todas estas reglas sirven como base para entender desde el proceso operativo que debe implementarse en SPEI, hasta las reglas básicas de cuidado a los clientes, pasando por los procesos operativos internos de las instituciones, la certificación por el Banco Central, las auditorías de permanencia en el ecosistema, las consideraciones tecnológicas, el manejo de riesgos y los niveles de servicio que se deben ofrecer a los clientes y usuarios finales.

La versión más actualizada de la circular se puede encontrar en <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-14-2017/%7BA06FBFEE-06BB-F249-32FC-25B334B2A744%7D.pdf>

2. PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE LA REGULACIÓN SPEI

Dentro de las consideraciones más importantes que incluye SPEI en la circular 14/2017, se encuentran detalladas algunas funciones, servicios o procesos que deben ser atendidos por los Participantes Directos del SPEI, para cubrir cabalmente con las reglas establecidas por Banco de México, como son:

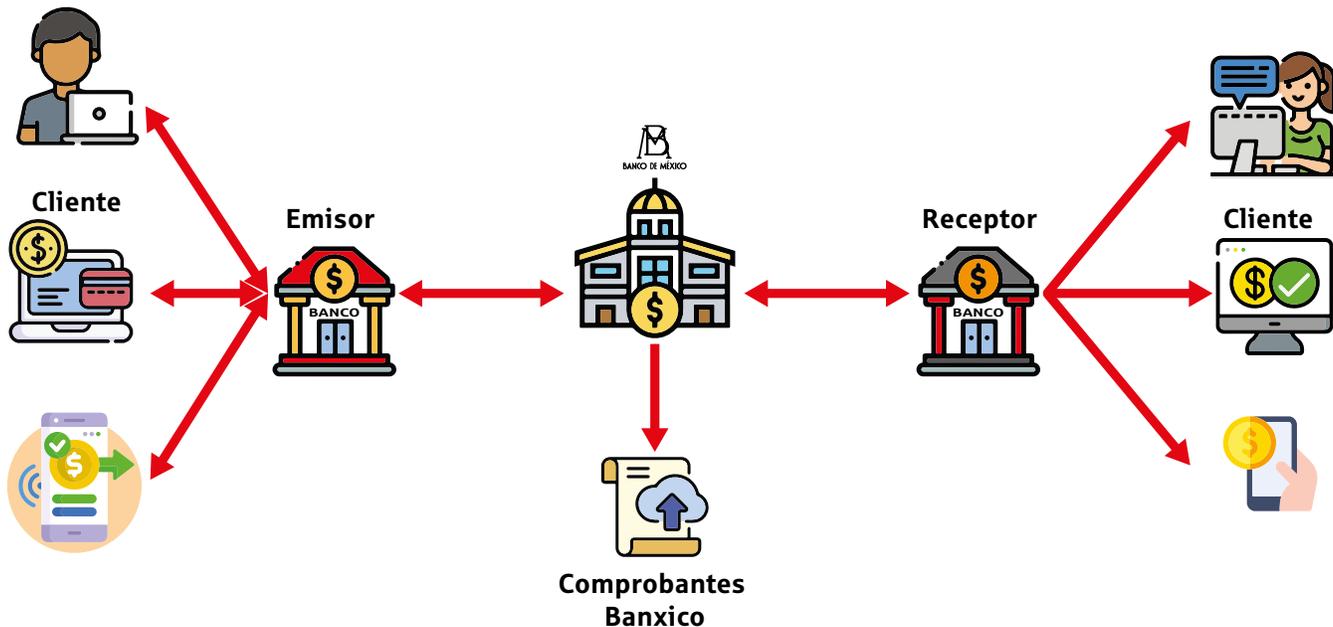
- Operación 24/7 para todas las transacciones interbancarias de bajo valor (debajo de \$8,000 pesos por operación).
- 5 segundos como tiempo de operación para los bancos en el proceso de emisión o recepción de órdenes de transferencia (implica un tiempo total de 10 segundos en el procesamiento de una orden de transferencia entre bancos participantes).
- Para aquellos participantes que operen menos de 3,000 cuentas de depósito en su institución, se deben cumplir algunas obligaciones de la regulación de manera acotada, como el horario de conexión a Banco de México (6:00 A.M. a 6:00 P.M.).
- Devolución de operaciones no reconocidas de manera ágil, preferentemente automatizada, en caso de que el usuario del SPEI reciba fondos en su cuenta que no identifique y no reconozca, para lo cual, los fondos deben ser devueltos a la cuenta origen de la cual salieron los fondos.
- Foro de Participantes, donde se encuentran representadas todas las industrias y los tipos de empresas participantes en SPEI, con el objetivo de evaluar cambios y mejoras al sistema de pagos en México. Este foro es controlado y convocado directamente por Banco de México, con agenda anual y sesiones extraordinarias cuando así lo amerita.

III. SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

- Convenio de colaboración para la protección del Cliente Emisor, para proteger el patrimonio de los usuarios del SPEI con base en coberturas de riesgo que deben ser atendidas por cada participante de acuerdo a su operación y nivel de riesgo.
- Auditorías para ser Participante, lo cual implica que cualquier institución que pretende ser participante de SPEI, cumple con los requerimientos regulatorios que el sistema de pagos de México impuso, con el objeto de no generar riesgos al ecosistema.
- Evaluación de cumplimiento normativo, el cual se realiza al menos una vez al año, buscando que todos los participantes del mercado mantengan los máximos estándares de seguridad y niveles de operación, para beneficio de todos los usuarios del ecosistema.
- Pago de compensaciones por demora, cada vez que algún participante demore más tiempo del establecido por la regulación, ya sea al enviar una orden de transferencia a otro participante o recibir una orden de transferencia de cualquier participante, se pagará por la demora, dependiendo el tiempo de retraso, el monto de la operación y siempre que el valor resultante sea mayor a \$1 centavo.
- Responsable del cumplimiento normativo del SPEI, es una figura crítica que debe estar en constante revisión y evaluación del cumplimiento normativo de la regulación por parte del participante SPEI. Adicional se incluye un oficial de seguridad de la información, quien además estará a cargo de cualquier alerta de ciberseguridad que pueda afectar el ecosistema.
- Niveles de servicio mínimos en la operación del SPEI, con lo cual se busca medir que los participantes estén conectados y con servicio disponible todo el tiempo al que estén obligados según corresponda el tipo de participante (horario 24/7 u horario reducido).

III. SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

3. MODELO DE OPERACIÓN SPEI



La regulación de SPEI considera una serie de requerimientos técnicos, operativos y de riesgos que deben ser cubiertos para ser participante SPEI y mantener la participación.

Como parte de la certificación que Banco de México debe otorgar a los participantes que cumplen con todas las reglas dictadas, se encuentran procesos y servicios que deben estar totalmente implementados y medidos dentro de las instituciones participantes, divididos en los siguientes rubros:

- a. Requerimientos en la infraestructura tecnológica
- b. Requerimientos en los canales electrónicos
- c. Requerimientos en las aplicaciones móviles
- d. Requerimientos de Gestión de Riesgos Operacionales

El detalle de estas reglas se puede encontrar en la regla "58ª. Requisitos para la admisión como Participante", de la circular 14/2017. Adicional, aquellos participantes que tengan acceso al Manual de Operación SPEI, podrán conocer con mayor detalle el contenido de estos requerimientos a través del "Anexo M" de dicho manual.

Esta certificación se realiza al momento de iniciar las operaciones en el SPEI y luego de manera anual cuando se audita el cumplimiento de los requisitos de permanencia.

III. SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

4. PARTICIPANTES DIRECTOS SPEI

Participantes Directos son aquellos Bancos, Casa de Bolsa, Afores, Fintechs, Instituciones Financieras no Bancarias, o cualesquiera otras instituciones que requieren operar pagos a través del SPEI y cumplan con los requisitos definidos en la regulación de Banco de México para ser participantes en el SPEI.

Aquellas instituciones que deseen y califiquen para ser Participantes Directos del SPEI, deberán considerar dentro de los procesos y servicios que ofrecen directamente a sus clientes/usuarios, al menos los siguientes puntos:

- Emisión y recepción de órdenes de transferencia a y desde cualquier otro participante directo del SPEI.
- Emisión de Comprobante de Abono (CDA) y ligas al Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en los medios electrónicos para todos sus clientes/usuarios.
- Niveles de servicio de conexión y disponibilidad del servicio a los clientes, procurando estar disponibles prácticamente en todo momento (98% o más de tiempo de conexión al SPEI y disponibilidad del 99.8% o más de los canales a través de los cuales se ofrezca el servicio a clientes y/o usuarios).
- Pago de compensaciones por demora, en caso de existir algún retraso o contingencia en la operación.
- Horarios de servicio, ya sea 24/7 o de 6:00 AM a 6:00 PM, dependiendo el tipo de participante Directo del que se trate.
- Contingencias Procedimiento de Operación Alterno (POA)/Cliente de Operación Alterno (COA) que son los modelos obligatorios para todos los Participantes Directos de SPEI. Existe un modelo denominado Aplicativo SPEI Alterno (ASA), que solo aplica para los Participantes Directos que operan más del 3% de las transacciones totales del mercado, lo que implica un nivel de contingencia más sofisticado buscando una disponibilidad mayor en caso de una falla en el servicio.
- Cumplimiento a las reglas de la Banca Electrónica, que son adicionales a las que deben cumplir las instituciones, cumpliendo con las reglas de la CNBV.
- Oficiales de cumplimiento normativo y seguridad informática, que deben cumplir con su función de supervisión interna y cumplimiento de la regulación y de los estándares definidos de Seguridad Informática.

III. SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

- Reportes periódicos de cumplimiento, que corresponden al reporte que se emiten cada 6 meses los oficiales de cumplimiento normativo y seguridad informática, o cada vez que se presente un evento relevante que deba ser documentado ante el regulador.
- Atención a las alertas de Ciberseguridad, cuando se presente alguna en el mercado que ponga en riesgo al ecosistema SPEI.
- Operación de Cuenta Alterna (si aplica), para aquellos participantes que reciben grandes cantidades de pagos provenientes de la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- Operación SPEI ASA (si aplica), para aquellos participantes que operan más del 3% del total de las operaciones del mercado mexicano.
- Cumplimiento de reglas de Riesgos Adicionales, que aunque están ligados a la regulación de PLD/FT de CNBV, deben permitir el intercambio de información de identificación de los usuarios SPEI entre los participantes (los datos contenidos en el intercambio de información son: Nombre del ordenante, RFC del ordenante, nombre del beneficiario y RFC del beneficiario, mismos que se presentan en el Comprobante Electrónico de Pago “CEP”).
- Validación de retiros de efectivo en sucursal, lo cual es una medida contingente para eventos de Ciberseguridad.
- Auditorías anuales acorde al Anexo M, lo que generalmente implica una Auditoría Interna un año y al siguiente año, una externa realizada por un auditor autorizado para estos fines.
- Visitas de inspección ordinarias o extraordinarias de parte de Banco de México al participante Directo, para supervisar el correcto y apegado funcionamiento del SPEI acorde a las reglas.

III. SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

5. PARTICIPANTES INDIRECTOS SPEI

Aquellas instituciones que deseen operar en SPEI, pero que no desean ser Participantes Directos o, que no cumplen con los volúmenes mínimos establecidos por la regulación, o que el modelo de negocio/operación no justifican ser Participantes Directos de SPEI, pueden optar por ser participantes Indirectos de SPEI, conectándose como clientes de cualesquiera de los Participantes Directos que ofrecen este servicio en el mercado mexicano (considerando la regulación vigente de SPEI que corresponde a la circular 14/2017). Para ello se deben considerar los siguientes puntos:

- Contratación del servicio SPEI con algún Participante Directo (Banco, Fintech o participante actual del SPEI).
- Generalmente se le otorga una CLABE a cada uno de los clientes de la entidad que opera de manera indirecta, para identificarlos en el ecosistema SPEI.
- Pueden enviar y recibir operaciones a través del participante, pero no cuentan con todas las obligaciones y beneficios definidos por la regulación, como son el pago de compensación por demora, los horarios de servicio, contingencias, acceso a los comprobantes CEP, protección total para los clientes emisores, etc.
- Operan en horarios restringidos y no necesariamente bajo el servicio de 24/7, esto definido y determinado por el Participante Directo que les ofrece el servicio.
- No tienen acceso a los escenarios contingentes para garantizar el servicio a sus clientes, por lo tanto, pueden llegar a afectar la operación de sus socios/usuarios/clientes en caso de que el Participante Directo tenga un problema y no pueda otorgar el servicio contratado al Participante Indirecto.
- Cumplir con reglas básicas de PLD/FT de la CNBV, especialmente el rubro de conocimiento de cliente o *Know Your Customer* “KYC”, pues la información es compartida con los participantes del SPEI como requerimiento regulatorio.
- Implementar procesos robustos de conciliación en transacciones enviadas y recibidas para dar visibilidad a sus clientes, este es uno de los procesos clave que deben ser diseñados e implementados para garantizar las operaciones de los socios/clientes/usuarios.
- Cumplir con reglas de seguridad informática y riesgos operativos como parte del ecosistema SPEI, lo cual es generalmente requerido por los Participantes Directos. Además, es un avance en el proceso para un Participante Indirecto que cumple los parámetros para un Participante Indirecto cumple los parámetros para convertirse en un Participante Directo del SPEI.

III. SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

- Los socios/clientes/usuarios de un Participante Indirecto no tienen acceso al CEP que se emite al Participante Directo.
- Delimitar correctamente la operación que se ofrecerá en los contratos que mantienen con los socios/clientes/usuarios del Participante Indirecto.
- No están obligados a realizar auditorías periódicas como los participantes SPEI, pero se puede requerir información al Participante Directo del SPEI, por parte del regulador.
- Está en proceso una nueva regulación de Banxico sobre la participación indirecta. Banco de México lanzó una consulta pública en noviembre de 2020 con el objetivo de socializar en el mercado mexicano, las principales reformas propuestas a la Circular 14/2017 de SPEI.

IV. IMPLEMENTACIÓN DEL SPEI

Para implementar SPEI en una institución del SACP, (por ejemplo: una SOCAP o una SOFIPO), es necesario considerar una serie de variables que permitirán decidir el tipo de participación con la cual puede acceder al mercado de pagos interbancarios en México.

En la circular 14/2017 de SPEI, vigente hasta el momento, solamente se describe el modelo de participación directa de instituciones financieras dentro del SPEI, pero se vislumbra un nuevo modelo de participación indirecta, mismo que se encuentra en proceso de consolidación y será publicado por Banxico en fecha futura. El presente documento considera algunas características y su comparación entre ambos modelos, considerando algunas variables regulatorias que se deben tomar en cuenta para la evaluación y determinación de participación de cualquier entidad financiera bancaria o no bancaria y su participación en el SPEI.

Para la mayoría de las entidades del SACP mexicano (nos referiremos en adelante como SOCAP para efectos de simplificar el manejo de los supuestos), es recomendable iniciar el proceso de participación en SPEI primero como un participante Indirecto, pues el volumen de operación interbancaria que realizan no es suficiente para convertirse en un participante Directo del SPEI, sin considerar la cantidad de recursos humanos y técnicos necesarios para ser un participante Directo (se proveen algunos datos de estos requisitos en la sección de mejores prácticas).

Aquellas SOCAP que desean iniciar su participación Indirecta en el SPEI, podrán hacerlo a través de varios modelos que se describen a continuación:

- Operación a través de bancos: actualmente todos los bancos ofrecen el servicio de operación de pagos a través de la banca electrónica de la institución. Algunos bancos ofrecen el servicio específico de “Participante Indirecto”, con lo cual establecen enlaces de comunicación seguros con sus clientes y ofrecen un modelo operativo adicional para facilitar el intercambio de información entre el banco y la SOCAP, para que ésta pueda ofrecer información de su operación a sus clientes.
- Operación a través de otros Participantes Directos, dentro de los cuales existen empresas que cuentan con la autorización de Banxico como Participantes Directos de SPEI y que pueden ofrecer el servicio de participación Indirecta.
- Desarrollando un ecosistema gremial, el cual puede incluir la posibilidad de que alguna asociación o federación que ya representa a varias SOCAP, sea quien se certifique ante Banxico como participante Directo, con el objetivo de ofrecer el servicio de participante Indirecto a cualquiera de sus agremiadas que así lo requiera. Este modelo puede utilizar economías de escala para el gremio que representa. Es necesario en este modelo, realizar el cabildeo regulatorio con CNBV, para confirmar si la figura jurídica con la que cuentan la asociación o

IV. IMPLEMENTACIÓN DEL SPEI

federación es suficiente para solicitar la autorización a Banxico, o en su caso, es necesario primero convertir a la asociación o federación en una Fintech que sea quien solicite la certificación como participante Directo del SPEI.

Las variables regulatorias a considerar se describen a continuación y se incluyen tablas comparativas en la siguiente sección:

- Recursos Humanos: que corresponde al personal que debe ser asignado para la operación y administración del SPEI dentro de un participante. Generalmente, este personal debe estar contratado por la empresa y dedicado exclusivamente a las actividades del SPEI.
- Infraestructura, se compone de los equipos de cómputo, servidores, enlaces de telecomunicaciones, terminales de operación y todos aquellos equipos y componentes tecnológicos dedicados a la operación del SPEI, adicionales a las funciones naturales que realice el participante.
- Gestión de Riesgos Operativos, corresponde al modelo de identificación de riesgos, mitigación y constante revisión del ambiente de control asociado a la operación del SPEI.
- Gestión de Seguridad Informática, incluye los componentes de seguridad informática que deben implementarse para mantener una operación segura, dentro de las instalaciones del participante, así como la interacción con Banxico para efectos de la comunicación dentro de la operación del sistema SPEI.
- Canales electrónicos y móviles, se refiere a los canales a través de los cuales se ofrecerá el servicio de pagos del participante, hacia sus clientes o sus usuarios que puedan utilizar el servicio. Por ejemplo: aplicaciones móviles o web de acceso a la gestión de crédito, estados de cuenta, tarjetas de débito o cualquier servicio financiero ofrecido por el Participante como parte de su negocio principal.
- Procesos operativos críticos, está relacionado con mantener un mayor nivel de seguridad y control sobre los procesos clave de la empresa, mejorando y robusteciendo procesos contingentes, continuidad de negocio y sobre todo, garantizando la operación al ser los procesos clave sobre los cuales se soporta la operación de la empresa.

V. RECOMENDACIONES PARA SER PARTICIPANTE SPEI

Tomando como base las variables identificadas en la sección anterior y que corresponden a la circular 14/2017 relacionada con la regulación vigente de SPEI, se presentan algunas recomendaciones que ayudarán a guiar a cualquier institución SOCAP, para identificar el tipo de participación SPEI que más le conviene de acuerdo al análisis que debe realizar.

Recursos Humanos	Participante Directo	Participante Indirecto
Operadores de SPEI registrados ante Banxico	SÍ	NO
Evaluación de confianza sobre los operadores	SÍ	NO
Carta de no antecedentes penales para cada operador de SPEI	SÍ	NO
Segregación de funciones en la operación interna	SÍ	Opcional
Oficial de cumplimiento regulatorio	SÍ	Opcional
Oficial de seguridad de la información	SÍ	Opcional

Infraestructura Tecnológica	Participante Directo	Participante Indirecto
Infraestructura propia y dentro de las instalaciones del participante	SÍ	NO
Dedicada exclusivamente a SPEI y no puede compartir otros procesos	SÍ	NO
Segmentos de red y comunicación exclusivos	SÍ	NO
Cifrado punto a punto de las transacciones	SÍ	Opcional
Gestión de usuarios y contraseñas	SÍ	SI
Gestión segura de conexión al SPEI	SÍ	Opcional
Proceso de recuperación de desastres	SÍ	SI
Plan de continuidad de negocio	SÍ	SI
Protocolos de comunicación seguros	SÍ	Opcional
Herramientas de detección de virus y código malicioso	SÍ	Opcional
Proceso formal de desarrollo y documentado para sistemas informáticos	SÍ	NO
Bitácoras de auditoría y resguardo de información	SÍ	Opcional
Seguridad física y lógica de equipos	SÍ	Opcional

V. RECOMENDACIONES PARA SER PARTICIPANTE SPEI

Gestión de Riesgos Operativos	Participante Directo	Participante Indirecto
Metodología para la administración de riesgo operacional	SÍ	SÍ
Políticas de contingencia	SÍ	Opcional
Políticas de continuidad operativa y de negocio	SÍ	Opcional
KYC de clientes que operan SPEI	SÍ	Opcional
Proceso PLD/FT	SÍ	SI
Procesos de prevención de fraudes	SÍ	NO
Metodología de análisis de impacto al negocio	SÍ	Opcional
Listado de riesgos operativos identificados	SÍ	NO
Análisis de capacidad tecnológica, humana y material suficiente para la operación	SÍ	NO
Gestión de acceso y privilegios de acceso físico a sitios operativos	SÍ	Opcional
Procedimiento de contratación seguro para personal clave	SÍ	NO
Manuales de procedimientos de la operación	SÍ	Opcional

Gestión de Seguridad Informática	Participante Directo	Participante Indirecto
Sistema de Gestión de Seguridad Informática	SÍ	Opcional
Protocolos de atención de eventos de Ciberseguridad	SÍ	Opcional
Detección de vulnerabilidades	SÍ	Opcional
Evaluación y Auditoría periódica de la seguridad informática	SÍ	NO
Estructura organizacional dedicada a la seguridad informática del SPEI	SÍ	Opcional

Canales electrónicos y móviles	Participante Directo	Participante Indirecto
Disponibilidad de los canales 98% del tiempo	SÍ	NO
Acceso a CEP en cada operación	SÍ	NO
Detalle de operaciones para conocimiento del cliente	SÍ	NO
Cifrado de transacciones punto a punto	SÍ	NO
Administración de vulnerabilidades de seguridad informática	SÍ	Opcional
Herramientas de detección de virus y código malicioso	SÍ	Opcional

V. RECOMENDACIONES PARA SER PARTICIPANTE SPEI

Procesos operativos críticos	Participante Directo	Participante Indirecto
Envío y recepción de órdenes de transferencia	SÍ	SÍ
Conciliación de operaciones	SÍ	SÍ
Emisión de CEP por cada operación	SÍ	NO
Fondeo de cuenta SPEI en Banxico	SÍ	NO
Conexión al SPEI 24/7	SÍ	NO
Pago de compensación por demora	SÍ	NO
Devoluciones y devoluciones extemporáneas	SÍ	NO
Tiempo de operación 5 segundos en envío o recepción de transacciones	SÍ	NO
Retorno de operaciones no reconocidas	SÍ	NO

VI. MEJORES PRÁCTICAS PARA LOS PARTICIPANTES SPEI

1. PARTICIPANTES DIRECTOS SPEI

Para un Participante Directo, existe en la circular 14/2017 vigente, una serie de requisitos que son obligatorios a cumplir². Adicional a ello, a continuación se proponen algunas recomendaciones a tomar en cuenta para robustecer la operación de los Participantes Directos.

- Contar con el apoyo y soporte incondicional de la Dirección General de la institución, para cumplir cabalmente con los requisitos regulatorios que solicita SPEI, pero sobre todo, para seguir invirtiendo en mejorar la satisfacción del cliente respecto a su interacción con la entidad y el sistema de pagos en México.
- Es común encontrar Participantes Directos que, por la alta demanda de recursos monetarios que destinan a la operación del SPEI, posponen inversiones constantes sobre los entornos operativo, tecnológico, de riesgos o de seguridad. Es necesario que estos rubros se mantengan como prioridad, creando grupos dedicados a la atención del SPEI y todos los sistemas y los procesos que estén directamente relacionados con su correcta operación en la empresa.
- Evaluar constantemente las necesidades de clientes internos y externos, proveer las herramientas, controles y recursos necesarios para garantizar el mejor desempeño del sistema de pagos, así como mantener una comunicación constante con el regulador a fin de atender de primera mano y con máxima prioridad, cualquier cambio o mejora propuesta al sistema de pagos SPEI.
- Es conveniente asignar un equipo que tenga como objetivo evaluar las tendencias tecnológicas, operativas, de seguridad de la información, ciberseguridad y manejo de riesgos; que identifique mejoras que se puedan implementar en la institución, a fin de mantenerse como un Participante Directo eficiente y también, busque que el ecosistema de pagos de México se mantenga robusto y seguro para beneficio de todos los usuarios.
- Adicional a los requerimientos regulatorios sobre continuidad de negocio, es muy conveniente que se realicen ejercicios forzados de contingencia operativa, tecnológica y simulación de eventos de ciberseguridad que permitan a la empresa y a todos los empleados involucrados, la correcta aplicación de los protocolos y las políticas definidas que permitan dar el servicio de pagos a todos los clientes y los usuarios, sobre todo cuando se está operando en un modo contingente.

Asimismo en las mejores prácticas presentadas previamente, es necesario reiterar los requerimientos humanos y técnicos a considerar como requisitos mínimos para un Participante Directo³:

² Estos requisitos se describen de manera detallada en el capítulo V de este documento, para mayor referencia se pueden revisar las reglas 58ª, 67ª de la circular 14/2017, así como el anexo M del Manual de SPEI.

³ Esto implica que un Participante Indirecto podrá ir construyendo un equipo dedicado a SPEI, conforme sus necesidades operativas, en preparación a ser un Participante Directo.

VI. MEJORES PRÁCTICAS PARA LOS PARTICIPANTES SPEI

- Recursos Humanos: a continuación, un recuento de los recursos mínimos necesarios para la operación del SPEI, que se ajustará a partir del volumen operativo de la institución:
 - 1 oficial de cumplimiento regulatorio.
 - 1 oficial de Seguridad de la Información.
 - 1 CISO por sus siglas en inglés (*Chief Information Security Officer*).
 - 3 operadores, un capturista, un aprobador y un supervisor.
 - Equipo técnico de 4 personas, 1 para telecomunicaciones, 1 para infraestructura, 1 para equipos de escritorio, 1 de desarrollo y soporte a la producción.
 - Equipo de Riesgo Operativo, 1 persona identificando los riesgos, 1 persona de calidad que haga *testing* de los mitigantes definidos.
 - Equipo de Seguridad Informática, 1 recurso de seguridad informática en servidores, 1 recurso de seguridad en equipos de oficina y redes, 1 recurso que evalúe amenazas, 1 recurso que atienda los eventos de seguridad informática.
 - Equipo de Canales electrónicos, 1 persona que desarrolle los aplicativos, 1 persona que de soporte a las aplicaciones.

- Infraestructura, considerando que la operación SPEI requiere infraestructura propia y sites tecnológicos dedicados, uno productivo y uno contingente como mínimo, los requisitos identificados son:
 - 1 servidor productivo para el aplicativo SPEI.
 - 1 servidor contingente para el aplicativo SPEI.
 - 2 enlaces de telecomunicaciones por Site, en total deben ser 4, considerando el productivo y el contingente en cada Site.
 - 1 segmento de red aislado y exclusivo para SPEI (en cada Site), que no debe tener acceso a Internet.
 - Equipos de telecomunicaciones necesarios para soportar la operación, Routers, DNS, firewall, etc.
 - Equipos de escritorio para el personal operativo, que deben estar aislados del resto de los equipos y preferentemente en sitios restringidos (acceso al área con seguridad y aislados por vidrio u oficina).
 - En caso de que la institución opere con servicios en la Nube (Cloud), es necesario que todos los equipos e infraestructura de SPEI se instale en sitios propiedad de la institución. Este es uno de los requisitos más importantes a considerar dentro de la regulación vigente de la circular 14/2017.

- Gestión de Riesgos Operativos, es necesario contar con el personal necesario para esta función, lo más independiente a otras funciones que se pueda, realiza el levantamiento de riesgos, la socialización de riesgos con las autoridades internas, el establecimiento de mitigantes que minimicen la materialización de los

VI. MEJORES PRÁCTICAS PARA LOS PARTICIPANTES SPEI

riesgos y sobre todo, que se realicen ejercicios anuales de seguimiento para gestión de riesgos existentes e identificación de nuevos riesgos.

- Gestión de Seguridad Informática, se debe conformar un equipo que implemente un modelo de seguridad informática robusto y que además atienda a eventos de seguridad que se puedan presentar, siendo el equipo mínimo:
 - 1 recurso de seguridad informática en servidores
 - 1 recurso de seguridad en equipos de oficina y redes
 - 1 recurso que evalúe amenazas
 - 1 recurso que atienda los eventos de seguridad informática
- Canales electrónicos y móviles, dependiendo de si el servicio que se ofrece a los clientes y usuarios es un servicio WEB o a través de aplicaciones móviles, es necesario contar con el personal y los recursos necesarios para desarrollar aplicaciones seguras, escalables y que permitan al menos el 98% de tiempo de disponibilidad de las aplicaciones asociadas a SPEI para que sus clientes puedan operar en el horario definido por la institución.
- Procesos operativos críticos, después de que la institución identifique los procesos operativos críticos que son parte del negocio principal de la institución, así como los asociados a SPEI, es necesario contar con los procedimientos y personal suficiente para dar continuidad al negocio en caso de una falla o contingencia.

2. PARTICIPANTES INDIRECTOS SPEI

Para una institución que requiere realizar un volumen de pagos importante en su nombre o en nombre de sus clientes, socios o usuarios y que no está obligada a certificarse como Participante Directo en SPEI, como es el caso de las SOCAP o SOFIPO, existen varias alternativas para ofrecer estos servicios. El modelo ideal es iniciar la operación como Participante Indirecto y solo si el volumen operativo lo justificase, ser un Participante Directo.

Existen mejores prácticas para la toma de decisiones y definición del tipo de participación SPEI que se adecúa a cualquier institución que desea tener acceso al sistema de pagos en México, aquí abordamos algunas de ellas:

- Los Participantes Indirectos y aquellos que están interesados en serlo, pueden iniciar construyendo procesos, infraestructura y operación, que conforme vaya madurando, podrá ser la base para convertirse en Participante Directo, si ese es el deseo y la necesidad de la institución, independiente de las reglas futuras que pueda emitir el Banco de México.
- Se realice un caso de negocio que permita justificar la inversión monetaria que requiere ser participante SPEI,

VI. MEJORES PRÁCTICAS PARA LOS PARTICIPANTES SPEI

antes de iniciar con el registro como participante, directo o indirecto, que además ayude a definir el volumen real que operará como participante indirecto.

- Si el volumen de pagos interbancarios (SPEI) es menor a 20,000 operaciones al mes, o 250,000 operaciones al año, debe ser un participante indirecto.
- Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad Informática para prevenir cualquier tipo de evento tecnológico. Este sistema es opcional para los participantes indirectos.
- Implementación de modelos robustos de contingencia y continuidad de negocio. Aplica para Participantes Directos e Indirectos
- Evaluación formal de los riesgos operativos y determinación de los mitigantes necesarios. Aplica para Participantes Directos e Indirectos
- Personal administrativo, técnico y operativo dedicado al SPEI, que cuente con el conocimiento, capacitación y haya aprobado los análisis de confianza necesarios para participar en el SPEI. Ideal para un participante Indirecto, obligatorio para un participante Directo.
- Conozca los riesgos y cuente con las herramientas tecnológicas y el personal necesario para hacer frente a eventuales ataques cibernéticos que puedan afectar la operación normal de la institución. Ideal para un participante Indirecto, obligatorio para un participante Directo.

VII. ANEXO 01: ANÁLISIS DE LA CIRCULAR 1/2022 SPEI

El día 23 de marzo de 2022, Banco de México publicó la Circular 1/2022 que modifica las reglas del SPEI. El objetivo marcado por Banxico para esta Circular es “regular la participación indirecta de entidades financieras en dicho sistema, ampliar sus capacidades de procesamiento e implementar medidas a favor de los clientes usuarios del SPEI” buscando ofrecer un “servicio de pagos digitales en un entorno seguro y eficiente para la innovación”.

Adicionalmente, para la promoción de CODI se busca permitir operaciones por montos más altos, así como horarios de operación extendidos. El monto de las operaciones de bajo valor se incrementa de \$8,000 a \$21,000 pesos, especialmente para CODI.

Las disposiciones establecidas en esta Circular son aplicables a las “instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”.

Las Remesas corresponden a las órdenes de transferencia que involucren al SPEI para mover el dinero en pesos, dentro del territorio nacional, después de haber realizado la compra venta de la divisa origen.

Ahora el SPEI está conformado por las instancias del SPEI que se establecen en el manual. Depende de las definiciones de la sección 9 del manual, pero todos los participantes deben tener la capacidad de operar en todas las instancias cuando el Administrador lo determine. Al menos como parte de sus procesos de contingencia, cada participante debe operar en las instancias asignadas y agrupadas para cada tipo de orden de Transferencia.

El servicio de participación indirecta se presta únicamente a los “clientes que sean entidades financieras reguladas y supervisadas por alguna autoridad financiera nacional y que estén debidamente facultadas y autorizadas para prestar los servicios de envío y recepción de transferencias de fondos de manera habitual y profesional a sus respectivos clientes y usuarios”.

El modelo de participación indirecta SPEI, que aplica también para CODI, ahora recibe una carga regulatoria para mantener los mismos estándares de seguridad, conectividad, infraestructura que los de un Participante Directo. La diferencia es que los Participantes Indirectos serán supervisados por aquellos Participantes Directos que se conformen en una Cámara de Compensación de Participación Indirecta, que a su vez serán supervisados por Banxico.

La participación indirecta **no** se puede ofrecer a:

1. Entidades que sean Instituciones de Crédito de importancia sistémica, así como a instituciones para el depósito de valores, cámaras de compensación y contrapartes centrales de valores y derivados.

VII. ANEXO 01: ANÁLISIS DE LA CIRCULAR 1/2022 SPEI

2. Aquellas que excedan los siguientes límites:
 - a. El Participante Indirecto, en cualquier momento, disponga más de 100 mil cuentas de cliente indirecto correspondientes, o al menos se hubiera cargado una transferencia de fondos en los últimos doce meses.
 - b. En un periodo de 12 meses calendario consecutivos, envíe o reciba 1,200,000 o más transferencias de fondos.
 - c. En un periodo máximo de 12 meses calendario consecutivos, envíe o reciba por SPEI o cualquier otro sistema, más 3,600,000 UDIS como monto agregado.
3. En caso de que no se registre como participante Directo, el participante Directo le debe limitar la operación al máximo permitido.

Los Participantes Directos verifican el estricto cumplimiento, por parte de sus Participantes Indirectos, de los términos y condiciones para la prestación de servicios de participación indirecta en las reglas, manual y contrato de prestación de servicios de participación indirecta.

Cientes emisores directos e indirectos serán autenticados por la plataforma electrónica a través de la cual operen, de manera automática, con 2 factores de autenticación independientes, resguardando evidencia para futuras aclaraciones y auditorías.

Aquel participante que entre en contingencia, incluyendo ASA⁴, dejará de prestar los servicios de participación indirecta a sus clientes. Clientes que operen por COA-SPEI⁵, suspenderán la operación de transacciones CODI y notificarán a sus clientes.

Se establece la obligatoriedad de un Oficial de Cumplimiento Normativo y un Oficial de Seguridad con sus respectivos suplentes. Los Oficiales de cumplimiento normativo y seguridad informática serán exclusivos (no compartir actividades con ninguna otra función interna del participante) bajo los siguientes supuestos, en los últimos 12 meses:

1. Envíe o reciba 3,500,000 o más transacciones SPEI o cualquier otro medio.
2. Envíe o reciba operaciones agregadas por un monto equivalente o mayor a 6,000 millones de UDIS.
3. Cuento con más de 1 millón de cuentas de clientes, en cualquier momento de los últimos 12 meses.
4. Cuando las cuentas de los clientes abiertas en el participante, sumen un saldo total o superior o equivalente a 400 millones de UDIS, en cualquier momento.

⁴ Aplicativo SPEI Alternativo (ASA).

⁵ Cliente de Operación Alternativo SPEI (COA-SPEI).



implementada por:



<https://sparkassenstiftung-latinoamerica.org/>

<https://www.sparkassenstiftung.de/es/>